

1 señores: JUAN JOSÉ AGUIRRE ENRÍQUEZ, casado; BLANCA PIEDAD
2 CHAMORRO ITAS, casada; MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO ITAS, casado,
3 EULALIO PACÍFICO ENRÍQUEZ GUACALES, casado, LUIS ANÍBAL
4 ERAZO POZO, casado, LUIS ARTURO PANTOJA CHULDE, casado, y
5 JUAN CARLOS POZO PUEDMAG, casado; cada uno por sus propios
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia
8 La Paz y ocasionalmente por esta ciudad de Huaca, hábiles
9 por derecho, a quienes de conocerlos, doy fe, me solicitan
10 que eleve a escritura pública el contrato de Constitución
11 de Compañía Anónima que se contiene en la minuta que me
12 entregan, la que textualmente copiada, es como sigue: **Señor**
13 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
14 sírvase insertar una constitución simultánea de una
15 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
17 presente escritura, las siguientes personas: **AGUIRRE**
18 **ENRÍQUEZ JUAN JOSÉ**, de estado civil casado, **CHAMORRO ITAS**
19 **BLANCA PIEDAD**, de estado civil casada, **CHAMORRO ITAS MIGUEL**
20 **ÁNGEL**, de estado civil casado, **ENRÍQUEZ GUACALES EULALIO**
21 **PACÍFICO**, de estado civil casado, **ERAZO POZO LUIS ANÍBAL**,
22 de estado civil casado, **PANTOJA CHULDE LUIS ARTURO**, de
23 estado civil casado, y **POZO PUEDMAG JUAN CARLOS**, de estado
24 civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
25 de edad y domiciliados en la Parroquia de La Paz, Cantón
26 Montúfar, Provincia del Carchi; legalmente capaces para
27 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
28 Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan, el



Dr. Raúl Palacios

000000



1 constituir una Sociedad Anónima, que se someterá a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a
3 los convenios de las partes, a las normas del Código Civil
4 y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.
5 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL**
6 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**
7 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará:
8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ**
9 **S.A.,** razón social con la que figurará oficialmente en
10 todos los actos y contratos que intervenga, así como en las
11 gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que están
12 a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
14 principal, será en la Parroquia de La Paz, Cantón Montúfar,
15 Provincia del Carchi, quedando facultada para establecer
16 agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más
17 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
18 previa resolución de la Junta General de Accionistas, de
19 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
20 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
21 exclusivamente al transporte mixto a nivel interprovincial,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
26 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
27 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
28 con su objeto social. **ARTÍCULO TRES A.-** El Permiso de

1 Operación y demás títulos habilitantes que reciba la
2 compañía para la prestación del servicio de transporte
3 mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de
4 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por
5 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de
6 este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte
7 propiedad de la Operadora." "ARTÍCULO TRES B.- La reforma
8 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
9 servicio y más actividades de tránsito y transporte
10 terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe
11 Favorable de Agencia Nacional de Tránsito." "ARTÍCULO TRES
12 C.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
13 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus
15 Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
16 dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." **ARTÍCULO**
18 **CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es
19 de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de Inscripción
20 de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro
21 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún
22 la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes
23 señalado de conformidad con las decisiones de la Junta
24 General, el estatuto y las normas legales correspondientes.
25 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL**
26 **AUTORIZADO:** El Capital autorizado de la Compañía es, de MIL
27 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el capital autorizado podrá
28 ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la



Dr. Raúl Palacios

0000003

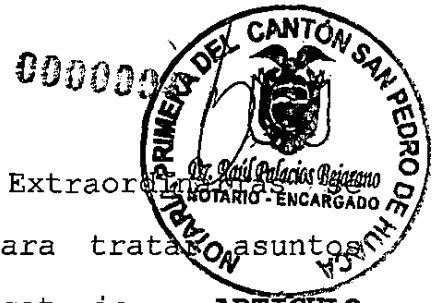


1 Junta General. **ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SUSCRITO:**
 2 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES
 3 AMERICANOS, acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 4 cada una el capital suscrito puede ser aumentado hasta el
 5 límite del capital autorizado en la forma prevista por la
 6 Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la
 7 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SIETE.- CAPITAL**
 8 **PAGADO:** El capital pagado de la compañía que se constituye
 9 es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, pagado en la
 10 forma indicada en el capítulo séptimo de este contrato.
 11 **ARTÍCULO OCHO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
 12 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
 13 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.
 14 En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos,
 15 constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
 16 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO**
 17 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
 18 preferente para suscribir los aumentos de capital social
 19 que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro
 20 del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido
 21 este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
 22 inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que
 23 para este efecto se establezcan. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
 24 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIEZ.-**
 25 **ADMINISTRACIÓN.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
 26 corresponde a la Junta General de accionistas, y su
 27 administración al directorio, al presidente y al gerente.
 28 **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente

1 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía,
2 con amplios poderes para resolver todos los asuntos
3 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
4 que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
5 **DOCE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la
6 efectuará el presidente o el gerente de la compañía, de
7 conformidad con las normas legales, mediante aviso que se
8 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
11 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
12 la convocatoria ni el de realización de la junta. Se
13 señalará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
14 **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
15 establecido en la Ley de Compañías, la o los accionistas
16 que representen por lo menos el Veinticinco por ciento
17 (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en
18 cualquier tiempo la convocatoria a la Junta General de
19 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
20 petición. **ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
21 Generales de Accionistas serán Ordinarias, y
22 Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos
26 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos
27 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
28 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la



Dr. Raúl Palacios



1 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias
2 reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar asuntos
3 específicamente señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **QUINCE.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales
5 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
7 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- QUÓRUM.-** Para que la
9 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar
10 en primera convocatoria, será necesario que esté
11 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la
12 mitad del capital pagado, de conformidad con el Artículo
13 Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- En
14 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
15 Accionistas presentes sea cual fuera la aportación del
16 capital que representen y así se expresará en la
17 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
18 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
19 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
22 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
23 **DIEZ Y SIETE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
25 aumento o disminución del capital, la transformación, la
26 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se
27 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación del Estatuto habrá que

1 concurrir a ella en la primera convocatoria la mitad del
2 capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado y si
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum
5 requerido, se procederá en la forma determinada en el
6 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

7 **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
9 General se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.-**

18 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
19 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
20 personalmente o por medio de un representante.- La
21 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el
22 Notario Público o por cartas con carácter especial, para
23 cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
24 podrán ser representantes de los accionistas los
25 administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**
26 **VEINTE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas
27 Generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital
28 Pagado concurrentes, salvo las excepciones previstas en la



Dr. Raúl Palacios

0000005



1 Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se
 2 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
 3 respectivas acciones.- Los votos en blanco, las
 4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
 5 **VEINTE Y UNO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
 6 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
 7 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
 8 Junta por un accionista elegido para el efecto, por la
 9 misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de
 10 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de
 11 un Secretario, función esta que será desempeñada por el
 12 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**
 13 **SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el
 14 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las
 15 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
 16 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
 17 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el
 18 Secretario. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA**
 19 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
 20 Accionistas: a.- Nombrar, al presidente, al gerente y a los
 21 miembros principales y suplentes, del directorio, por el
 22 período señalado en el Estatuto y removerlos de acuerdo con
 23 la Ley, b.- Designar y remover de acuerdo con la Ley de
 24 Compañías al Comisario Principal y Suplente de la Compañía,
 25 por el período señalado en el Estatuto, c.- Conocer las
 26 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente
 27 y el Comisario acerca de los negocios sociales, d.-
 28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios

1 sociales, e.- Acordar el aumento del capital social, f.-
2 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
3 obligaciones, g.- Resolver acerca de la amortización de las
4 acciones, h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones, i.-
5 Acordar modificaciones al contrato social, j.- Resolver
6 acerca de la fusión, transformación, disolución de la
7 Compañía, k.- Designar a la persona que reemplace al
8 Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento
9 temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente
10 las funciones del Gerente de la Compañía, l.- Autorizar al
11 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier
12 gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de
13 la Compañía, y; ll.- Ejercer todas las facultades que la
14 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

15 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-**

16 Este órgano de administración estará integrado por tres
17 vocales principales y por tres vocales suplentes, y durarán
18 en sus funciones el período de un año, podrán ser
19 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser
20 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-**

21 **CONVOCATORIAS A REUNIÓN DEL DIRECTORIO.-** Las convocatorias
22 a sesiones del directorio las hará el Presidente o Gerente
23 de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías,
24 mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera
25 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de
26 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres
27 días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días
28 no se contará el de realización de la convocatoria y el de



Dr. Raúl Palacios

0000006



1 celebración de reunión. **ARTÍCULO VEINTE**
2 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las
3 reuniones del directorio el Presidente de la compañía.
4 Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero
5 sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de
6 ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión
7 respectiva la persona o personas que para el efecto el
8 directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE Y**
9 **SIETE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL**
10 **DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia
11 de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con
12 la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de
13 empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.
14 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente
15 será nombrado por la Junta General para un período de dos
16 años, podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se
17 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de
18 falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
19 reemplazará la persona que designe la Junta General de
20 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta General y de
23 Directorio y suscribir las actas correspondientes
24 conjuntamente con el Secretario; b.- Presentar a la Junta
25 general el informe anual de actividades y los que esta le
26 solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente; d.-
28 Vigilar las gestiones del Gerente y más funcionarios para

1 lo cual tendrá acceso, en cualquier momento los libros y
2 demás documentos de la Compañía; e.- Subrogar al Gerente
3 General en los casos de ausencia o impedimento temporal o
4 definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
5 Junta General designe al nuevo Gerente; f.- Firmar los
6 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios; g.-
7 Firmar con el Gerente General los títulos y los
8 certificados provisionales de acciones; h.- Firmar
9 conjuntamente con el Gerente General las escrituras
10 públicas en las que intervenga la Compañía; i.- Las demás
11 que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este
12 Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE.-** El Gerente puede
13 o no ser accionista y será nombrado por la Junta General,
14 durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido
15 indefinidamente, continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado, en el caso de
17 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo
18 reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente:
20 Uno.- Convocar a las reuniones de la Junta General y de
21 directorio. Dos.- Actuar de secretario de las reuniones de
22 Junta General y de directorio a las que asista y firmar,
23 con el Presidente, las actas respectivas. Tres.- Suscribir
24 con el Presidente los certificados provisionales o los
25 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
26 Cuatro.- Ejercer las atribuciones previstas para los
27 administradores en la Ley de Compañías. Cinco.- Autorizar y
28 suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y

1 representación de la Compañía. Seis.- Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
2
3 siete.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica
4 de la Compañía. Ocho.- Organizar y dirigir las dependencias
5 y oficinas de la Compañía. Nueve.- Otorgar poderes
6 generales con atribuciones a la Junta y especiales con o
7 sin ella. Diez.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
8 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las
9 Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
10 acciones y accionistas. Once.- Efectuar gastos e
11 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de
12 conformidad con las resoluciones. Doce.- Presentar cada año
13 a la Junta General una memoria razonada acerca de la
14 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
15 cuenta de pérdidas y ganancias. Trece.- Usar la firma de la
16 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
17 Ley y en el Estatuto. Catorce.- Informar a la Junta General
18 cuando se lo solicite y este organismo lo considere
19 necesario o conveniente acerca de la situación
20 administrativa y financiera de la Compañía. Quince.-
21 Contratar el personal administrativo, técnico profesional y
22 empleados o trabajadores en general. Diez y seis.- Ejercer
23 todas las funciones que le señalare la Junta General de
24 Accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes
25 para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y**
26 **DOS. - REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La representación legal de la
27 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
28 Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce

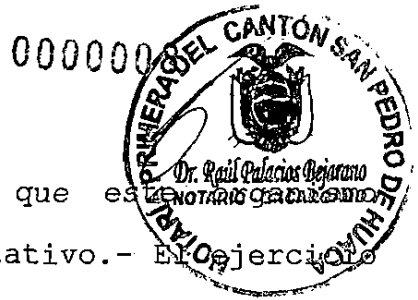


0000007

1 "de la Ley de Compañías, y se extenderá a todos los asuntos
2 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
3 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
4 gravámenes de toda clase. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- COMISARIOS.-** La
6 junta general designará un comisario principal y suplente,
7 durará en sus funciones un año, tendrá derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
10 de la Compañía. Puede o no puede ser accionista y podrán
11 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**
12 **INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final
13 del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
14 General Ordinaria referente al estado financiero y
15 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a la Junta
16 General de accionistas en los casos determinados en la Ley
17 de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA Y**
18 **UTILIDADES: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- FONDO DE RESERVA.-**
19 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
20 se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,
21 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que
22 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital social. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- UTILIDADES.-** De
24 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez
25 realizadas las deducciones previstas por las leyes
26 especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
27 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se
28 distribuirá de acuerdo con la Ley en forma que determine la



Dr. Raúl Palacios



1 Junta General de Accionistas, salvo que este
 2 desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio
 3 anual de la Compañía se contará del primero de Enero al
 4 Treinta y uno de Diciembre de cada año, además los
 5 fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado
 6 en el artículo Doscientos tres de la Ley de Compañías.

7 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**
 8 **TREINTA Y SIETE.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de
 9 disolución anticipada de la Compañía todas las que se
 10 hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta
 11 General tomada con sujeción a las normas legales. **ARTÍCULO**
 12 **TREINTA Y OCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
 13 disolverá por cualquiera de las causas legales o por
 14 resolución de la Junta General válidamente adoptada, en
 15 casos de disolución y liquidación de la Compañía, no
 16 habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las
 17 funciones de liquidación, el Gerente, de haber oposición a
 18 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y
 19 un suplente, sus atribuciones y deberes serán las
 20 contempladas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
 21 **ARTÍCULO.- TREINTA Y NUEVE.- EMISIÓN DE ACCIONES Y**
 22 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y
 23 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo
 24 dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las
 25 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO.-**
 26 **CUARENTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
 27 Compañía es de novecientos diez dólares americanos,
 28 dividido en ochocientos cuarenta acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar americano cada una, este capital se
2 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por
3 ciento en numerario; conforme se detalla en el siguiente
4 cuadro:

5 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

6

7

NOMBRES ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%
AGUIRRE ENRIQUEZ JUAN JOSÉ	120	120	120
CHAMORRO ITAZ MIGUEL ANGEL	120	120	120
ENRÍQUEZ GUACALES EULALIO PACÍFICO	120	120	120
ERAZO POZO LUIS ANIBAL	120	120	120
CHAMORRO ITAZ BLANCA PIEDAD	120	120	120
PANTOJA CHULDE LUIS ARTURO	120	120	120
POZO PUEDMAG JUAN CARLOS	120	120	120
TOTAL	840	840	840

16

17 **CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO.-**

18 **CUARENTA Y UNO.- SEPARACIÓN DE INTERESES.-** En el manejo de
19 los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el
20 Gerente deberá mantener completamente separados sus
21 intereses personales de los de la compañía. **ARTÍCULO.-**

22 **CUARENTA Y DOS.-** Los contratos de Operación que reciba la
23 Compañía para la presentación de servicio de transporte
24 mixto, serán autorizados por los competentes organismos de
25 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
26 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO.-**

27 **CUARENTA Y TRES.-** Las Reformas del Estatuto, aumento o
28 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades



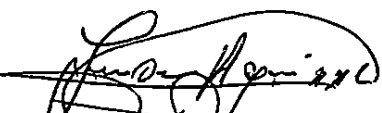
Dr. Raúl Palacios

0000009



1 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
2 Compañía, previo informe laborable de los competentes
3 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.-** La
4 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
5 transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
7 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
8 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
9 y Tránsito. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y CINCO.-** Si por efecto de
10 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
11 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
12 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
13 **ARTÍCULO.- CUARENTA Y SEIS.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
14 De manera expresa queda facultado el Doctor Walter Roberto
15 Salazar Salazar, para realizar todas las gestiones
16 judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos
17 necesarios para obtener la plena y legal constitución de
18 esta compañía y su correspondiente inscripción en el
19 registro de la propiedad. Usted, señor Notario, se dignará
20 agregar las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta
21 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
22 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
25 firmada por el Doctor Walter Roberto Salazar Salazar,
26 afiliado del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
27 bajo el número diez y siete guión dos mil tres guión
28 doscientos ochenta y cinco, para la celebración de la

1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
5 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

6
7
8
9
10 
11 **JUAN JOSÉ AGUIRRE ENRÍQUEZ**



C.C.040018698-7

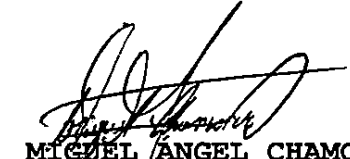
C.V.001-0006

12
13
14
15 
16 **BLANCA PIEDAD CHAMORRO ITAS**



C.C.040136368-4

C.V. 001-0198

17
18
19
20 
21 **MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO ITAS**



C.C.040132597-2

C.V. 001-0206

22
23
24
25 
26 **EULALIO PACÍFICO ENRÍQUEZ GUACALES**



C.C.040034949-4

C.V. 002-0115



Dr. Raúl Palacios

0000010



1

2

3

4

5

LUIS ANÍBAL ERAZO POZO

C.C.040048423-4

6

C.V. 002-0135

7

8

9

10

[Signature of Luis Arturo Pantoja Chulde]



11

LUIS ARTURO PANTOJA CHULDE

C.C.040078378-3

12

C.V. 003-0154

13

14

15

16

[Signature of Juan Carlos Pozo Puedmag]



17

JUAN CARLOS POZO PUEDMAG

C.C.040121378-0

18

C.V. 004-0032

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO,

[Signature of Dr. Raúl Palacios]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. D-00785951

AGUIRRE ENRIQUEZ JUAN JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI TULCAN TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO
30 MARZO 1945

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0005-00187-4

TOMO
CARCHI TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
TULCAN 1945

[Firma]

GUAYAS

ESTADO CIVIL CASADO

PRIMARIA

PROFESIONAR

MANUEL AGUIRRE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
RDSA ENRIQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
TULCAN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
31/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD
31/01/2013

REN 0017941

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0005 0400186987

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUIRRE ENRIQUEZ JUAN JOSE

CARDIS PROVINCIA MONTUFAR

CIRCUNSCRIPCIÓN LA PAZ

CANTÓN PARACOLA

[Firma]
EL PRESIDENTE DE LA JUNT(A)

**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Huaca, a 01 DIC 2014 de 20.....

[Firma]
D. Raúl Palacios



Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PRIMERO - ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 040136368-4

CHAMORRO ITAS BLANCA PIEDAD

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

10 JUNIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0083 00083 F

REG. CIVIL 001-0083 00083 F

CARCHI/MONTUFAR

CRISTOBAL COLON 1980

Blanca P. Chamorro
FIRMA DEL CEDULADO

0000011

ECUATORIANA***** V1343V1242

NACIONALIDAD IND. CASO

CASADO GUIDO FERNANDO LIPARLINGO M.

ESTADO CIVIL QUEVEDO DOMESTICO

PRIMARIA INSTRUCCION

JUAN GERMAN CHAMORRO SAAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MARIA ITAS CHUAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 05/09/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0123326

Crc

Dr. Raúl Palacios Bejarano

NOTARIO - ENCARGADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0198 0401363684

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAMORRO ITAS BLANCA PIEDAD

CARCHI

PROVINCIA

MONTUFAR

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PAZ

PARROQUIA 0

ZONA

Blanca P. Chamorro

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Huaca, a..... de..... de 20.....

Dr. Raúl Palacios



Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PRIMERO - ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 040132597-2

CHAMORRO ITAS MIGUEL ANGEL
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
05 NOVIEMBRE 1978
001- 0176 00176 M
CARCHI/ MONTUFAR
CRISTOBAL COLON 1978

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

Registro Civil

ECUATORIANA***** V2338V1112

CASADO NARCIZA DEL ROCIO ESCOBAR

PRIMARIA JORNALERO

JUAN GERMAN CHAMORRO PAEZ
ROSA MARIA ITAS CHULDE
TULCAN 25/04/2008
25/04/2020
REN 0116213

[Firma]
FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0206 0401325972
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAMORRO ITAS MIGUEL ANGEL

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA PAZ	0
MONTUFAR	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Huaca, a 01 DIC 2014 de 20.....



Dr. Raúl Palacios Bejarano
Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PROPIO - ENCARGADO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ENRIQUEZ GUACALES
EULALIO PACIFICO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1949-05-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ROSA MARIA
TARAPUES**

040034949-4

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUACALES ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MONTUFAR
2011-10-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

DIRECCIÓN GENERAL

RESALTA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0115

0400349494

NÚMERO DE CERTIFICADO
ENRIQUEZ GUACALES EULALIO PACIFICO

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PAZ
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Huaca, a **01 DIC 2014** de 20.....

Dr. Raúl Palacios Bejarano



Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PRIMERO - ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO POZO
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EDILMA
ENRIQUEZ BENAVIDES

040048423-4



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

V4343V4242



000456538

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DE CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0135

0400484234

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ERAZO POZO LUIS ANIBAL

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN - 0
LA PAZ
0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

01 DIC 2014

Huaca, a de de 20.....

[Signature]
Dr. Raúl Palacios Bejarano



Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PRIMERO - ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PANTOJA CHULDE
LUIS ARTURO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
BOLIVAR
BOLIVAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-05-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA MARIA
HERNANDEZ AGUIRRE**

Nº **040078378-3**



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTOJA JOSE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHULDE CRUZ ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2012-07-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20



000461175

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0154

0400783783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PANTOJA CHULDE LUIS ARTURO

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR

CIRCUNSCRIPCIÓN
CRISTOBAL COLON

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

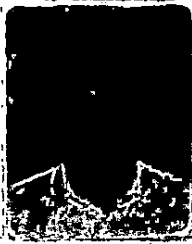
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Huaca, a **01 DIC 2014** de 20...



Dr. Raúl Palacios Bejarano
NOTARIO PRIMERO - ENCARGADO

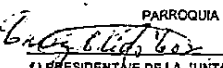
REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULA OCA
 CIUDADANIA 040121378-0
 POZO PUEDMAG JUAN CARLOS
 CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
 10 SEPTIEMBRE 1979
 001- 0081 00081 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 LA PAZ 1979

ECUATORIANA ***** V4344V4244
 CASADO MARIA EUGENIA MORILLO SANCHEZ
 PRIMARIA JORNALERO
 CARLOS OLHEDO POZO ARTEAGA
 ROSA MARIA PUEDMAG TOCAIN
 TULCAN 24/04/2003
 24/04/2015
 REN 0025135
 CIC



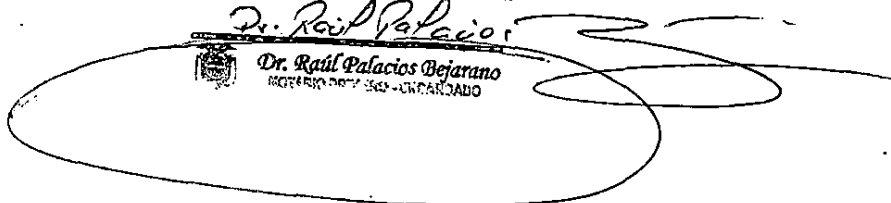

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004 - 0032 0401213780
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 POZO PUEDMAG JUAN CARLOS
 CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA PAZ 0
 MONTUFAR PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
 Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que la presente es
 fiel fotocopia del documento original que me fue
 presentado y devuelto al interesado.

Huaca, s. 01 DIC 2014 de 20

Dr. Raúl Palacios Bejarano
 NOTARIO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA





0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615204

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0400914909 REYES PANTOJA FRANCO AUDELO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLA PAZ S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7615204

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2015 2:46:49 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JM7SU0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-004-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-0929, de 28 de marzo de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ S.A."** con domicilio en el cantón Montufar, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUIRRE ENRÍQUEZ JUAN JOSÉ	040018698-7 ✓
2	CHAMORRO ITAS BLANCA PIEDAD	040136368-4 ✓
3	CHAMORRO ITAS MIGUEL ÁNGEL	040132597-2 ✓
4	ERAZO POZO LUIS ANÍBAL	040048423-4 ✓
5	ENRÍQUEZ GUACALES EULALIO PACÍFICO	040034949-4 ✓
6	PANTOJA CHULDE LUIS ARTURO	040078378-3 ✓
7	POZO PUEDMAG JUAN CARLOS	040121378-0 ✓

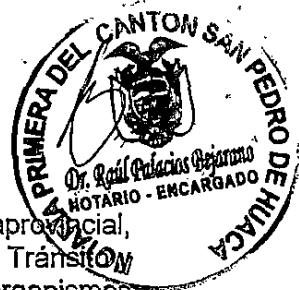
Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-1360, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 007-DT-UAP-04-2013-ANT, de 25 de abril de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ S.A."**

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-2478, de 04 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 206-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, de 05 de mayo de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

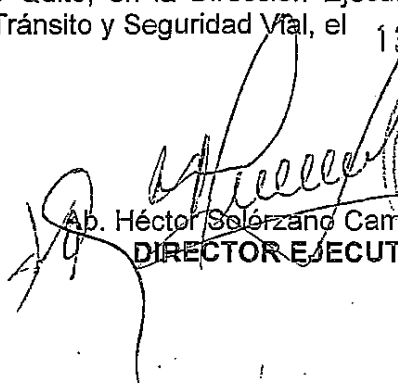
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLAPAZ S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Montufar, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

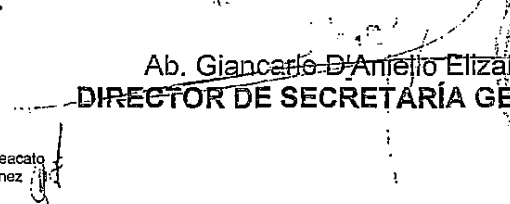
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 NOV 2016


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Amelio Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

Se otor.....

0000016

.....go ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, Firmada y sellada en la ciudad de Huaca, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Raúl Palacios Bejarano



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

Dr. Raúl Palacios Bejarano

NOTARIO - ENCARGADO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montúfar
BOLIVAR Y COLON

Número de Repertorio: 2014- 100 0000017

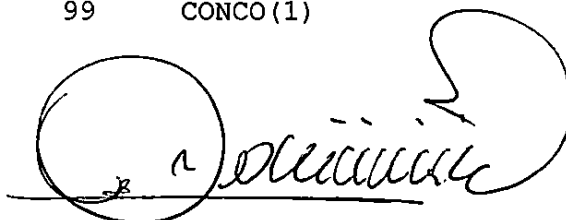
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTÚFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 95 a 95 con el número de inscripción 95 celebrado entre:
([NOTARIA PRIMERA DEL CANTON HUACA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[COMPAÑIA DE TRASNPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ "GRUTLAPAZ S.A" en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Muebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	99	CONCO(1)

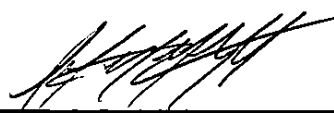
DESCRIPCIÓN:
CONCO =CONSTITUCION DE COMPAÑIA

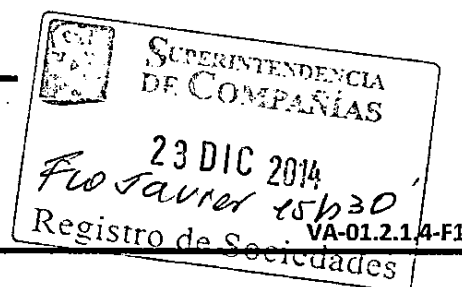


DR. DARWIN LOPEZ
Registrador de la Propiedad INTERINO



0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GRUTA DE LA PAZ GRUTLA PAZ S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: MONTÚFAR	CIUDAD: La Paz	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: MONTÚFAR	CIUDAD: La Paz	
PARROQUIA: LA PAZ	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 28 DE OCTUBRE Y COLÓN	NÚMERO: CASA N° 7, UN PISO	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRADA SUR DE LA PARROQUIA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062979217	TELÉFONO 2: 0985074630	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: wilkerroberto1973@hotmail.es	
CELULAR: 0985074630	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: INBAQUINGO TIERINO GUIDO FERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401130661			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

23 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

1. *Pharmaceutical industry*—United States—History. I. Title. II. Series.

IDENTIFICACION	FAX	
TEL. FAMILIAR	COMBEE TELEFONICO 1	COMBEE TELEFONICO 2
COMBEE TELEFONICO 3	TELEFONO 1	TELEFONO 2
COMBEE TELEFONICO 4	TELEFONO 3	TELEFONO 4
COMBEE TELEFONICO 5	TELEFONO 5	TELEFONO 6
COMBEE TELEFONICO 6	TELEFONO 7	TELEFONO 8
COMBEE TELEFONICO 7	TELEFONO 9	TELEFONO 10
COMBEE TELEFONICO 8	TELEFONO 11	TELEFONO 12
COMBEE TELEFONICO 9	TELEFONO 13	TELEFONO 14
COMBEE TELEFONICO 10	TELEFONO 15	TELEFONO 16
COMBEE TELEFONICO 11	TELEFONO 17	TELEFONO 18
COMBEE TELEFONICO 12	TELEFONO 19	TELEFONO 20
COMBEE TELEFONICO 13	TELEFONO 21	TELEFONO 22
COMBEE TELEFONICO 14	TELEFONO 23	TELEFONO 24
COMBEE TELEFONICO 15	TELEFONO 25	TELEFONO 26
COMBEE TELEFONICO 16	TELEFONO 27	TELEFONO 28
COMBEE TELEFONICO 17	TELEFONO 29	TELEFONO 30
COMBEE TELEFONICO 18	TELEFONO 31	TELEFONO 32
COMBEE TELEFONICO 19	TELEFONO 33	TELEFONO 34
COMBEE TELEFONICO 20	TELEFONO 35	TELEFONO 36
COMBEE TELEFONICO 21	TELEFONO 37	TELEFONO 38
COMBEE TELEFONICO 22	TELEFONO 39	TELEFONO 40
COMBEE TELEFONICO 23	TELEFONO 41	TELEFONO 42
COMBEE TELEFONICO 24	TELEFONO 43	TELEFONO 44
COMBEE TELEFONICO 25	TELEFONO 45	TELEFONO 46
COMBEE TELEFONICO 26	TELEFONO 47	TELEFONO 48
COMBEE TELEFONICO 27	TELEFONO 49	TELEFONO 50
COMBEE TELEFONICO 28	TELEFONO 51	TELEFONO 52
COMBEE TELEFONICO 29	TELEFONO 53	TELEFONO 54
COMBEE TELEFONICO 30	TELEFONO 55	TELEFONO 56
COMBEE TELEFONICO 31	TELEFONO 57	TELEFONO 58
COMBEE TELEFONICO 32	TELEFONO 59	TELEFONO 60
COMBEE TELEFONICO 33	TELEFONO 61	TELEFONO 62
COMBEE TELEFONICO 34	TELEFONO 63	TELEFONO 64
COMBEE TELEFONICO 35	TELEFONO 65	TELEFONO 66
COMBEE TELEFONICO 36	TELEFONO 67	TELEFONO 68
COMBEE TELEFONICO 37	TELEFONO 69	TELEFONO 70
COMBEE TELEFONICO 38	TELEFONO 71	TELEFONO 72
COMBEE TELEFONICO 39	TELEFONO 73	TELEFONO 74
COMBEE TELEFONICO 40	TELEFONO 75	TELEFONO 76
COMBEE TELEFONICO 41	TELEFONO 77	TELEFONO 78
COMBEE TELEFONICO 42	TELEFONO 79	TELEFONO 80
COMBEE TELEFONICO 43	TELEFONO 81	TELEFONO 82
COMBEE TELEFONICO 44	TELEFONO 83	TELEFONO 84
COMBEE TELEFONICO 45	TELEFONO 85	TELEFONO 86
COMBEE TELEFONICO 46	TELEFONO 87	TELEFONO 88
COMBEE TELEFONICO 47	TELEFONO 89	TELEFONO 90
COMBEE TELEFONICO 48	TELEFONO 91	TELEFONO 92
COMBEE TELEFONICO 49	TELEFONO 93	TELEFONO 94
COMBEE TELEFONICO 50	TELEFONO 95	TELEFONO 96
COMBEE TELEFONICO 51	TELEFONO 97	TELEFONO 98
COMBEE TELEFONICO 52	TELEFONO 99	TELEFONO 100

